

SÉPTIMO. Dar traslado al departamento de intervención, tesorería y a las Concejalía de Economía y Hacienda, a Servicios Sociales, Vivienda y al Boletín Oficial de Las Palmas para su conocimiento y efectos oportunos que procedan.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Puerto del Rosario, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

215.911

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5.523

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 7428/2024, de 12 de diciembre de 2024, se procede a la designación del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir por promoción interna horizontal y mediante el sistema de Oposición y con el carácter de Laboral Fijo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de veintidós (22) plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la escala de la Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación número 4172/2024 de fecha 18 de julio de 2024, por la que se procede a la aprobación de la Convocatoria y Bases Específicas para cubrir, por promoción interna horizontal, mediante el sistema de Oposición y con el carácter de Laboral Fijo, veintidós (22) plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 92 de fecha 29 de julio de 2024, rectificada por la Resolución número 4584/2024 de 11 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 102 de fecha 21 de agosto de 2024.

SEGUNDO. Visto que por Resolución de la Concejalía del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación número 5923/2024 de fecha 11 de octubre de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 129 de fecha 23 de octubre de 2024, se procede a la aprobación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por promoción interna horizontal, mediante el sistema de Oposición, y con el carácter de Laboral Fijo, de veintidós (22) plazas de Auxiliar Administrativo/a.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en la Base Séptima apartado primero de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, que establece lo siguiente:

“SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. Composición

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al Principio de Composición Equilibrada de Mujeres y Hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará compuesto por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que deberán tener la condición de Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación”

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido en la Base Séptima apartado segundo de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, que establece lo siguiente:

“7.2. Abstención y recusación.

Serán causas de abstención y recusación las recogidas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones de aplicación. Asimismo, los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes a la misma Categoría Profesional que se ha de seleccionar, ni tampoco por empleados públicos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria”.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en la Base Séptima apartado cuarto de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, que establece lo siguiente:

“7.4. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a Titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Secretario o la Secretaria no será miembro del tribunal y actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

7.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En uso de las competencias delegadas a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, vengo a

RESOLVER

PRIMERO. DESIGNAR al TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a lo señalado en la base séptima de las Bases Específicas que rigen la Convocatoria para cubrir, por promoción interna horizontal, mediante el sistema de Oposición y con el carácter de Laboral Fijo, veintidós (22) plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, quedando conformado de la siguiente forma:

TRIBUNAL CALIFICADOR P.I.H AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

PRESIDENTE: Guacimara Ojeda Lorenzo - Oficial de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE PRESIDENTE: Manuel Alcaide Díaz-Llanos - Jefe de Servicios de Asuntos Administrativos del Gobierno de Canarias.

SECRETARIO: Manuel Alejandro Perera Candil - Jefe de Área de Recursos Humanos.

SUPLENTE DE SECRETARIO: María del Carmen Ojeda Lorenzo - Policía Local del Ayuntamiento de Valsequillo.

PRIMER VOCAL: María Justina Ortega León - Jefa de Sección de Nóminas del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: Francisco Jonathan García Hernández - Oficial de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO VOCAL: Tania Naya Orgeira - Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: Isabel Julios Ramírez - Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

TERCER VOCAL: José Felipe Santana Rodríguez - Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE TERCER VOCAL: Juan Bordes López - Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

CUARTO VOCAL: Noemi Naya Orgeira - Interventora del Ayuntamiento de Arucas.

SUPLENTE DE CUARTO VOCAL: Alejandro Medina Parres - Médico del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO. PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en el Tablón de Anuncios y en el apartado Oposiciones y Empleo de la web municipal.

TERCERO. Contra el presente acto, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

Lo manda y firma la Concejala del Área de Presidencia y Recursos Humanos, en San Bartolomé de Tirajana, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RRHH, CULT., IGUALDAD, JUV., EDUC. (Resoluc. 3226 de 21/06/2023), María Elena Álamo Vega.

215.639

ANUNCIO

5.524

Por el que se hace público, mediante la presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 7714/2024, de 17 de diciembre de 2024, se procede a la publicación de las calificaciones definitivas y seleccionados para dar cobertura mediante nombramiento como personal laboral fijo a las plazas ofertadas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Protocolo y Comunicación, grupo A2, en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022, número 1542/2022, de este Ayuntamiento, se ha aprobado la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, adaptándola a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 61, de fecha 23 de mayo de 2022 y BOCA número 104, de fecha 27 de mayo de 2022) rectificadas mediante resolución número 5259/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022. (BOP número 157, de fecha 29 de diciembre de 2022)

SEGUNDO. Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5490/2022, de fecha 24 de diciembre de 2022, por la que se aprobó la Convocatoria y las Bases de selección que figuran como Anexos del proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el sistema de concurso y concurso oposición y con el carácter de personal laboral fijo y funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de las plazas vacantes en la plantilla orgánica de Funcionarios y Personal Laboral de esta Administración que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del personal laboral y funcionario de empleo temporal (BOP número 157, de fecha 29 de diciembre de 2022 y BOE número 11, de fecha 13 de enero de 2023).

Dichas bases fueron objeto de rectificación mediante los decretos de Alcaldía número 462/2023, de fecha 10 de febrero de 2023 (BOP número 37, de fecha 27 de marzo de 2023), y decreto número 463/2023, de fecha 10 de febrero de 2023 (BOE número 86, de fecha 11 de abril de 2023).

TERCERO. Que mediante Decreto número 1801/2023 de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de abril de 2023, se dispuso APROBAR las LISTAS PROVISIONALES de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS referidas a determinadas categorías previstas en el Anexo I de la Convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para la provisión por turno libre y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO (BOP número 49, de fecha 24 de abril de 2023).